

REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Título V – Recinto de Fajardo, pone a disposición de la comunidad universitaria el servicio de préstamo de equipo tecnológico a profesores y a estudiantes. Este servicio tiene como objetivo facilitar la conexión a las clases virtuales, comunicación, y búsqueda de información en bases de datos institucionales que contribuyan al aprendizaje de los estudiantes y a la enseñanza que se debe impartir. Los equipos que Título V – Fajardo coloca a disposición de sus usuarios son: -

- **Laptop**, generalmente de reducidas dimensiones, lo que le da una mayor movilidad y autonomía. Son utilizados principalmente para navegar por Internet y realizar funciones básicas como procesador de texto y de hojas de cálculo. Sólo a profesores o personal administrativo.

- **Tabletas** son equipos muy similares a las computadoras, pero se presenta en una sola pieza, con un diseño plano, fino y compacto el cual contiene todos los componentes esenciales para su funcionamiento de forma autónoma con una pantalla táctil, CPU, puertos y conectores, unidades de almacenamiento, etc. Las Tabletas revolucionan el concepto de movilidad por ser fácilmente portables y permitir estar conectados a Internet de forma permanente y prácticamente en cualquier lugar además de permitirnos ejecutar un sin fin de aplicaciones tanto locales como remotas. Las tabletas tienen un teclado integrado.

- **Hotspot** es un dispositivo electrónico que permite el acceso al Internet.

I. Requisitos para el préstamo de equipos electrónicos

1.- Estos equipos se prestarán sólo a los usuarios de la comunidad universitaria con su matrícula activa, que están registrados en el sistema y sin sanciones en, Registraduría, Recaudaciones, Biblioteca o deuda en Oficina de Admisiones.

2.- El usuario que requiera un equipo para el préstamo deberá firmar una Carta de Compromiso, reconociendo la responsabilidad económica si pierde, se daña o no devuelve el equipo por las razones que sean. Así como también si elimina o daña los contenidos digitales almacenados en el dispositivo. Para estos casos el usuario será moroso hasta que reponga o reembolse el valor del dispositivo y no se contemplarán situaciones de excepción por situación socioeconómica.

3. – El estudiante que requiera el equipo, deberá conseguir el apoyo de sus profesores, y de los representantes de la administración que autorizarán el préstamo con la firma en el documento.

4. – El estudiante deberá mostrar una identificación con foto, el programa de clases con la firma del profesor que lo está recomendando, en el momento en que solicite el equipo.

II.- Préstamo y devolución

1.- El préstamo es personal, debiendo el usuario **identificarse** previamente con su credencial.

2.- El usuario que solicita un equipo en préstamo deberá **firmar** una Carta de Compromiso.

- 3.- El préstamo del equipo no será renovable, salvo que existan equipos disponibles.
- 4.- El personal de servicios hará una revisión visual para asegurarse de que los equipos sean prestados y devueltos en buenas condiciones, revisando en forma especial los: - Contenidos digitales - Estuche del dispositivo - Instrucciones para su uso - Cargadores, enchufes y cables, etc.
- 5.- Los días de préstamo estarán sujetos a las políticas de demanda.

III.- Uso de los equipos

- 1.- Queda prohibido modificar o tratar de alterar las configuraciones y funciones de los elementos de protección y seguridad del equipo o del software.
- 2.- No deberá desarmar el equipo, ya sea en parte o en su totalidad.
- 3.- Al usuario que haga uso indebido del equipo y de los contenidos digitales, se le aplicará una sanción establecida en el Capítulo V: Comportamiento sancionable y justo procedimiento Artículo 1 al 3 del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 4.- No se deberá exponer los equipos a temperaturas de calor muy altas o muy bajas.
- 5.- En el caso de necesitar algún tipo de servicio de asistencia para cualquier equipo consulte exclusivamente con el personal del Centro de Servicios y Desarrollo Tecnológico: Sr. Orlando Morales, o con Título V.

IV.- Sanciones Retraso en la devolución, pérdida o deterioro.

1. Las sanciones por retraso en la devolución consistirán en la suspensión de los servicios de préstamos.
2. Las suspensiones serán de seis días por día de atraso, cuando los equipos o dispositivos sean de préstamo a domicilio. En aquellos casos, en que el material es de préstamo en sala y se lleva a domicilio sin autorización, la suspensión será de 30 días por día de atraso en su entrega.
3. En caso de extravío, destrucción o deterioro del dispositivo el usuario deberá proceder a la reposición por otro de iguales características o, en su caso, al reembolso de su precio vigente.
4. El usuario seguirá moroso hasta que reponga o reembolse el valor del dispositivo y no se contemplarán situaciones de excepción por situación socioeconómica.